INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/007/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE Y ACUERDA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de mayo en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría Técnica del Consejo Municipal
de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/007/2024-P.

SOLICITANTE: ING. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE DETERMINA IMPROCEDENCIA.

Pedro Escobedo, Querétaro, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, el veinticinco de mayo del año en curso, signado por el Ingeniero Miguel Ángel Esquivel Remedios, representante propietario del Partido Político Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[1] 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto[2]; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto[3] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta por el cual la parte solicitante requiere el ejercicio de la Oficialía Electoral, el cual consta de cinco fojas con texto por un solo lado fojas con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CMPE/C/007/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Ingeniero Miguel Ángel Esquivel Remedios, quien a la fecha se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86

---

[1] En lo sucesivo Ley Electoral.
[2] En lo Sucesivo Reglamento.
[3] En adelante Secretaria Técnica.

fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

SEGUNDO. Improcedencia. Se da cuenta que la solicitud de referencia fue presentada ante este Consejo el día de la fecha a las catorce horas con trece minutos y señala que el evento que se requiere sea certificado acontece en la misma fecha a las dieciséis horas con treinta minutos, sin que en el escrito de cuenta se realice señalamiento alguno de urgencia.

Al respecto, el artículo 16 fracción II del Reglamento dispone que para el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral debe solicitarse cuando menos con doce horas de anticipación. De ahí que, al no colmarse el citado requisito, se actualiza la causal de improcedencia señalada en el artículo 18 fracción X del reglamento invocado, sin que pase desapercibido que, si bien el reglamento contempla la posibilidad de casos urgentes, en el escrito de cuenta no se advierte el señalamiento de dicha circunstancia. Por tanto, se determina la improcedencia de la presente solicitud.

Notifíquese de manera personal a la persona promovente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Pedro Escobedo, quien autoriza. **CONSTE.** ----------

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Titular de la Secretaría Técnica del Consejo
Municipal de Pedro Escobedo

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pedro Escobedo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/C/007/2024-P

PARTIDO POLÍTICO: MORENA
ASUNTO: SE DETERMINA IMPROCEDENCIA

COMPARECENCIA

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las veinte horas con cuatro minutos del veintiocho de Mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción I y párrafo segundo y, 51, fracción VII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra presente en las instalaciones del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Cuauhtémoc número 78 oriente, Colonia Centro, de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Ing. Miguel Ángel Esquivel Remedios, representante del Partido Morena, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ESRMMG61111815H700, la cual se anexa en copia simple para los efectos que correspondan. El compareciente manifiesta que el motivo de su presencia es para que le sea notificado de la determinación del contenido de la carpeta al rubro indicado, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por uno solo de los lados.

En virtud de lo señalado, se hace entrega de la documentación referida y se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce quienes en ella intervinieron. **CONSTE**.

Notifica

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría técnica del Consejo Municipal
De Pedro Escobedo

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pedro Escobedo

Compareciente

Ing. Miguel Ángel Esquivel Remedio
Nombre y Firma
Manifiesto que recibí el documento